

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, agosto 12 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1209
Radicación nro. 2021-00291-00

Santiago de Cali, septiembre (2) de dos mil veintiuno (2021).

1. Presenta el señor Fernan Valencia Alvarez, quien actúa en nombre propio en su calidad de abogado titulado, Demanda Ejecutiva por Honorarios, contra Elizabeth Enriquez Rodríguez, Angela María Hurtado Rodríguez, Eva Ruth Hurtado, Nicolas Herney Hurtado y Emma Cecilia Perea.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806/20:
 - 2.1.** No se allegó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6 num. 4º del Decreto 806/20).

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.

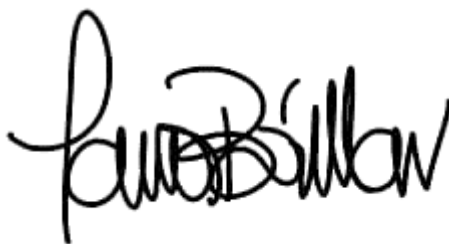
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Jlar.
Ejecutivo

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04c3f3798e87a01fb182a61381e245ae1767f2410167b30be56f1b703a36bd98

Documento generado en 25/08/2021 01:58:56 PM